



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 335 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 20 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 193-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 15 de agosto de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de don Ángel Abner Castro Armellón, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín,

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD" y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

C.R.H.	
DEC. N°	3592845
EVD N°	2346595



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N°. 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta el administrado a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitado temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Area de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vía de regularización suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a don **ANGEL ABNER CASTRO ARMELLON**, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de cuatro (04) días consecutivos a partir del 25 al 28 de mayo de 2019, en mérito al Certificado Odontológico N° 085079 Colegio Odontológico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AMCC/SDORH
Ifp/a.s.


Abog. Ana María Córdoba Capucho
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Es H.M. transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 AGO 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL